Escudo de armas y pabellon nacional.

(Abril 14 de 1823.)

El Soberano Congreso constituyente mexicano, á consecuencia de la consulta del Gobierno, de 9 del corriente, sobre si ha de variarse ó no el escudo de armas y pabellon nacional, se ha servido decretar:

1. Que el escudo sea el águila mexicana parada en el pié izquierdo, sobre un nopal que nazca de una peña entre las aguas de la laguna, y agarrando con la derecha una culebra en actitud de despedazarla con el pico; y que orlen este blason dos ramas, la una de laurel y la otro de encina, conforme al diseño que usaba el Gobierno de los primeros defensores de la Independencia.

2. Que en cuanto al pabellon nacional, se esté al adoptado hasta aquí [1], con la única diferencia de colocar el águila sin corona, lo mismo que deberá hacerse en el escudo.

1 El pabellon nacional y banderas del ejército deberán ser tricolores, adoptándose perpetuamente los colores verde, blanco y encarnado en fajas verticales, y dibujándose en la blanca una águila coronada.

(Declaracion *de la soberana junta provisional gubernativa del imperio*, de 2 de Noviembre de 1821, *confirmada por decreto* de 7 de Enero de 1822.)

Uniforme para el cuerpo consular mexicano.

El uniforme de *Cónsul general*, es:

Casaca de paño azul oscuro, corte derecho, bordado de plata al cuello, vuelta y punto segun el diseño adjunto.

Pantalon y chaleco blancos, de casimir: el primero con galon de plata, y el segundo con boton de plata con ancla.

Espada de puño de plata con las armas de la República.

Sombrero montado, sin galon ni pluma, con presilla bordada y escarapela tricolor.

Los *Cónsules* usarán del mismo uniforme; pero el bordado será una tercia más angosto que el de los Cónsules generales.

Los *Vice-Cónsules* usarán del mismo uniforme que los Cónsules, aunque la casaca no llevará bordado en el punto.

México, 30 de Setiembre de 1853.—(Firmado.)—*Bonilla.*

APÉNDICE NÚMERO 8.

LISTA DE LAS OFICINAS CONSULARES DE MÉXICO, EN EL EXTERIOR.